

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE PENAGOS DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE- PRESIDENTE:**

Don José Carlos Lavín Cuesta

**SRES. CONCEJALES:**

**GRUPO UNIÓN POR PENAGOS**

- Don Ignacio Torre Sainz
- Don Fernando Gandarillas Cayón
- Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz
- Doña Begoña Ribote San Emeterio
- Don Moisés Maza Higuera

**GRUPO POPULAR:**

- Don Juan Carlos Gandarillas González
- Don Jesús Cobo Sainz de la Maza
- Don Ángel José San Emeterio Herrán

**SECRETARIO:**

- Doña María José González López

**NO ASISTENTES:**

Ninguno.

En el Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, provincia de Cantabria, siendo las catorce horas y cinco minutos del día uno de junio de dos mil doce, se reúnen en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales antes relacionados.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio comienzo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, resultando:

**PRIMERO: OBRA INCLUIDA EN EL POS 2012, DENOMINADA "SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS DE EL DUESO Y CUTIRO, EN SOBARZO, FASE I". ACUERDOS A ADOPTAR.**

Hace uso de la palabra la presidencia informando a la Corporación que la obra denominada "SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS DE EL DUESO Y CUTIRO, EN SOBARZO, FASE I), en el año 2011, fue incluida por el anterior gobierno regional, dentro del PHIL 2011 pero no se sometió a licitación por lo que la obra no se ejecutó dentro de ese programa. Con el cambio de gobierno regional, esta Alcaldía se dirigió al nuevo Consejero de Medio Ambiente, solicitando la ejecución de dicha obra, que ha resultado incluida como obra reserva nº 1, dentro del POS 2012, con la total seguridad de que se ejecutara debido a las importantes bajas que se están produciendo en las licitaciones.

Continúa la presidencia informando que el pasado día 9 de mayo de 2012, se ha remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Subdirección General del agua, del Gobierno de Cantabria, un ejemplar del proyecto de dicha obra en soporte informático, redactado por A-GATEIN Ingeniería, S.L.P., con un presupuesto de ejecución por contrata de 230.000,00 euros, solicitando remisión de documentación necesaria e imprescindible para el inicio de los trámites de contratación de dicha obra. Ya con anterioridad, y debido a que el

Ayuntamiento no había podido obtener algunos permisos de paso se había solicitado de la Consejería de Medio Ambiente, una propuesta de reajuste del trazado del colector general entre los pozos de registro 1.11 y 1.2, proponiéndose su implantación por el viario público municipal, lo cual evitaba el paso por las propiedades particulares que no autorizaban, facilitando también las labores de conservación y mantenimiento de citado colector. Dicha propuesta ha sido nuevamente remitida a la Subdirección General del agua, a lo que han respondido que dicho reajuste, que no supone una modificación sustancial del proyecto, se tendrá en cuenta en el Replanteo de la Obra, por lo que, disponiendo así de todas las autorizaciones de paso y permisos de los organismos sectoriales correspondientes, procede la adopción del acuerdo solicitado.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González resaltando que ha sido el actual gobierno regional, el que ha dado el visto bueno a la obra y va a echar a andar el proyecto de la misma. En segundo lugar, y en relación con el trazado del proyecto, observa que hay varias viviendas que quedan bastante lejanas y no van poder disponer del servicio de saneamiento con este proyecto, entendiendo que es el momento de intentar conseguir su inclusión. La presidencia responde que no es posible por razones presupuestarias, ya que en estos programas hay un tope en el presupuesto de las obras, y no pueden ampliarlo, insistiendo el Sr. Gandarillas González que sería deseable la inclusión de esas viviendas, respondiendo la presidencia que sería deseable pero no es posible por la razón ya apuntada. Por último, el Sr. Gandarillas González, pregunta a la presidencia si los permisos que no se obtuvieron fueron solicitados, respondiendo la presidencia que sí. Finalmente el Sr. Gandarillas González pregunta a la presidencia si, actualmente y con la excepción de los permisos que ya consta que no se obtuvieron, se dispone de todos los demás, respondiendo la presidencia que sí, pidiendo el Sr. Gandarillas González que conste en acta la afirmación de la presidencia a su pregunta.

Finalizado el debate, la Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 9 de los 9 que de derecho la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de la obra denominada "SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS DE EL DUESO Y CUTIRO, EN SOBARZO, FASE I", redactado por A-GATEIN Ingeniería, S.L.P., con un presupuesto de ejecución por contrata de 230.000,00 euros, incluida en el POS 2012.

**SEGUNDO:** Aprobar la aportación municipal a dicha obra, que asciende a la cantidad de 11.500,00 euros, así como de los posibles incrementos de aportación municipal que se puedan originar como consecuencia de modificaciones y de exceso de mediciones generales. Dicha aportación se efectuará contra certificación de obra, ofreciendo como garantía, la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado, autorizando a su retención, en caso de impago, siendo la misma suficiente, ya que, si bien, existen otras obligaciones contraídas por el Ayuntamiento garantizadas con dicha participación, pero, en, ningún caso, superan el importe total de dicha participación.

**TERCERO:** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Subdirección General del agua, del Gobierno de Cantabria que existe plena disponibilidad de los terrenos y autorizaciones de paso, así como los permisos de los organismos correspondientes para la ejecución de la obra de referencia.

**CUARTO:** Adoptar el compromiso del Ayuntamiento de que una vez entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

## **SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PENAGOS.**

La presidencia informa a la Corporación que el Ayuntamiento va a proceder a actualizar el callejero municipal en una cartografía propia, lo que conlleva la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del municipio. Dichos trabajos se financiarán con una subvención concedida por el Grupo de Acción Local de la Asociación para la Promoción y Desarrollo Comarca Pas- Pisueña- Miera, que desarrolla el programa Leader Pisueña- Pas Miera 2007- 2013, por importe de 38.932,26 euros y una aportación municipal que asciende a 7.007,81 euros. Para ello es necesario, en primer lugar, la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de vías públicas del municipio de Penagos, que tiene por objeto regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Penagos, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio y, también establecer los deberes de los ciudadanos relativos a la obligación de permitir que sean colocadas las placas que identifican las vía públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación, debiendo soportar, asimismo, las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas. En segundo lugar, una vez realizados los trabajos de actualización del callejero, el Ayuntamiento procederá a su aprobación, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González, manifestando que debido a que está llevando a cabo la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, sería aconsejable demorar la actualización del callejero municipal en tanto no se avance en la elaboración de los trabajos del Plan, ya que ello puede afectar a las numeraciones que ahora se realicen, respondiendo la presidencia que en la Ordenanza se contempla la posibilidad de, a la hora de numerar, tener en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos, dependiendo del tamaño del solar y de los edificios que se estima se pueden construir en el mismo.

Seguidamente el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González pide aclaraciones sobre alguno de los artículos contenidos en la Ordenanza, siendo respondido a sus preguntas por la Secretaría municipal.

Finalizado el debate, la Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 9 de los 9 que de derecho la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la Nomenclatura y rotulación de vías públicas del municipio de Penagos, con la redacción que se recoge en el anexo 1.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

## **Anexo 1**

### **"ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PENAGOS.**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Penagos, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio.

#### **ARTÍCULO 2. Fundamento Legal**

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

#### **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Penagos.

#### **ARTÍCULO 4. Nombre de las Vías Públicas**

El nombre de las Vías del Municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del

Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.
- Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.
- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.
- Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio.

#### **ARTÍCULO 5. Preferencias para Denominar una Vía Pública**

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre (si son nombres personales), los hijos predilectos, los hijos adoptivos, los hijos meritísimos y los Concejales honorarios del Municipio o cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio.

Se podrán conceder la dedicativa de una vía pública:

- A personas fallecidas.
- Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

#### **ARTÍCULO 6. Procedimiento**

El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el siguiente: el procedimiento será el mismo con independencia de si es una vía que ya contaba con nombre o a la que se quiere dar nombre por ser de nueva construcción:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio

de denominación de una vía pública al objeto de dedicar esa vía a una persona con renombre y de importancia para el Municipio o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.

- La solicitud del cambio de denominación/de denominación contendrá los siguientes datos:
  - Nombre del solicitante.
  - Domicilio.
  - Vía pública para la que se solicita el cambio de nombre/la denominación.
  - Propuesta de denominación de la vía pública.
  - Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales...).
- El Ayuntamiento solicitará los informes oportunos.
- La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- El acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y al resto de entidades afectadas.

## **ARTÍCULO 7. Numeración de las Vías Públicas**

La numeración de los edificios, casas, locales... será competencia del Alcalde, con independencia de las delegaciones que se pretendan realizar.

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio comenzarán a numerarse desde el lugar más típico de entrada a la población o, en su caso, de oeste a este, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha vía tendrán una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos, dependiendo del tamaño del solar y de los edificios que se estima se pueden construir en el mismo.

Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entienden que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número común.

Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

En las plazas se seguirá una única numeración, que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las calles de un núcleo urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos, deberán tener una numeración correlativa dentro de la Entidad.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

#### **ARTÍCULO 8. Rotulación de las vías públicas**

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa de las siguientes características: tamaño, 19 de largo por 14 de ancho, color blanco, color de la letra, verde oscuro, en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Cada edificio llevará el rótulo de la vía a la que pertenece.

### **ARTÍCULO 9. Revisión de las Numeraciones de las Vías Públicas**

Cada 10 años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

### **ARTÍCULO 10. Deberes de los Ciudadanos**

Los ciudadanos propietarios debe permitir que sean colocadas las placas que identifican las vía públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, a las catorce horas y cincuenta minutos de la fecha de comienzo, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO